

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de Componentes para la actualización del Sistema de Alarma contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Alarmas contra incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, marca NOTIFIER, está instalado en los edificios principales de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Extinción de Incendios, además en los sitios remotos y nuevos proyectos de ampliación ejecutados. En cada edificio, el sistema está estructurado principalmente por un panel de fuego, una red de detectores y módulos de control. Actualmente, el sistema cuenta en total con 10 paneles de detección y sus redes asociadas.

Mediante Memorando GAES-704/2022, la Gerencia General, autorizó la modificación presupuestaria para la elaboración de la respectiva requisición para la adquisición del suministro e instalación de componentes para la actualización del Sistema contra incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de Componentes para la actualización del Sistema de Alarma contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que los paneles del Sistema de Alarma contra incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, marca NOTIFIER, instalados en los edificios principales de la Terminal de Pasajeros, Salvamento y Extinción de Incendios, y las computadoras de monitoreo, datan del año 2013, estos presentan deterioro y fallas de componentes internos por su antigüedad, además de incompatibilidades con los paneles instalados en las nuevas obras exteriores y ampliaciones del aeropuerto, por lo que se requiere la sustitución de los paneles y computadoras antiguos por nuevos equipos que permitan la actualización a la última versión.

Asimismo, es necesario adquirir repuestos para el sistema consistente en detectores de humo, calor, módulos aisladores y de control, estaciones manuales, sirenas y cables de señalización, dichos repuestos se utilizarán para mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

Por todo lo anterior, es necesario contar con un sistema moderno y de última tecnología, dando cumplimiento a la normativa de organismos internacionales, tales como la National Fire Protection Agency (NFPA), las exigencias de las compañías aseguradoras en relación a los sistemas y brindar la adecuada cobertura a la cambiante infraestructura del aeropuerto.

Por lo antes expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-704/2022, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro e instalación de componentes para la actualización del sistema de alarma contra incendio, por lo que se ha elaborado la requisición N°547/2022, por US \$140,000.00 sin incluir IVA y US \$158,200.00 incluyendo IVA, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, y 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de Componentes para la actualización del Sistema de Alarma contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de Componentes para la actualización del Sistema de Alarma contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2022,
“Suministro de trajes aluminizados para los servicios de
salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos
Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar
Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-36/2022, Suministro de Radios de Comunicación Digital UHF y Repuestos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,589.80 sin incluir IVA y US \$46,996.47 IVA incluido, para un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3166, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-917/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Soluciones LED, S.A. de C.V.
2. Freund de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Vidrí, S.A. de C.V.
4. Viduc, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$45,844.94 sin incluir IVA y US \$51,804.78 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 28 de septiembre de 2022, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado US\$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ IVA Incluido
1	Freund de El Salvador, S.A. de C.V.	41,589.80	46,996.47
2	Soluciones LED, S.A. de C.V.	41,075.18	46,414.95

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que todos los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,589.80 sin incluir IVA y US \$46,996.47 IVA incluido, para un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades Freund de El Salvador, S.A. de C.V. y Soluciones LED, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2: Factores de Evaluación de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las bases:

DOCUMENTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN LEGAL.

Nº	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Freund de El Salvador, S.A. de C.V.	Soluciones LED, S.A. de C.V.
1	Datos Generales	Cumple, Folio 000002 de su Oferta	Cumple, Sin Folio
2	Declaración Jurada	Cumple, Folios Del 000003 al 000005 de su Oferta	No la presentaron
3	Solvencia Tributaria	Cumple, Folio 000006 de su Oferta	No Cumple No la presentaron

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las Bases, que textualmente dice: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, descartando las solvencias, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”, se revisaron cada uno de los documentos descritos en dicho numeral obteniéndose lo siguiente:

- Análisis de la oferta presentada por la sociedad Soluciones LED, S.A. de C.V.:
- 1) No incluyeron en su oferta la Declaración Jurada, pero de acuerdo al numeral 1.1 de la sección II de las Bases arriba descrito, no se subsanó dicho documento, ya que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

- 2) No incluyeron en su oferta la Solvencia tributaria solicitada en las Bases, por lo que no se continuará con la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.3 de la Sección II de las Bases que textualmente dice: *“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.3.3.2 La omisión de la solvencia tributaria requerida en el numeral 9.2.2 de la Sección I, o la presentación de esta solvencia que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de recepción de ofertas.*
- 3) Adicional a lo anterior, en el Plan de Oferta presentado no incluyeron el ítem 2: ACCESORIO PARA SUSPENSIÓN PARA LUMINARIA LINEAL, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección III de las bases, que textualmente dice: *“CEPA adjudicará el suministro en forma Total”.*

Por todo lo anteriormente descrito, la sociedad Soluciones LED, S.A. de C.V., no es elegible para continuar con la evaluación de su oferta.

La sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., cumplió con todos los requisitos de Documentos Generales y Documentación Legal establecidos en las bases, por lo que es elegible para continuar con la evaluación técnica de su oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Seguidamente se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Compromiso, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, comprobándose que la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., cumplió con lo requerido, por lo tanto, puede continuar con la evaluación de su Oferta Económica.

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

Se verificó que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta de la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., fue presentada conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases (Anexo 5 y 6); asimismo, se comprobó que no existían discrepancias ni errores aritméticos en ambos documentos.

A continuación, se presenta el monto total ofertado, comparándolo con la asignación presupuestaria para este proceso:

ASIGNACION PRESUPUESTARIA CEPA US \$ SIN IVA	Freund de El Salvador, S.A. de C.V.	
	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	AHORRO US \$ (% MENOR QUE PRESUPUESTO)
45,844.94	41,589.80	4,255.14 (-9.28%)

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4. “RECOMENDACIÓN DE OFERTAS EVALUADAS”, de la sección II de las Bases, según el resultado obtenido en la evaluación, el solicitante del suministro recomienda adjudicar a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$41,589.80 sin incluir IVA y US \$46,996.47 IVA incluido, ya que su oferta CUMPLE con todo lo requerido en las bases, con un ahorro de US \$4,255.14 sin incluir IVA, con respecto a la asignación presupuestaria que representa el -9.28%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,589.80 sin incluir IVA y US \$46,996.47 IVA incluido, para un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para Remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,589.80 sin incluir IVA y US \$46,996.47 IVA incluido, para un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda, Supervisor de Electricidad del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 5° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., representada por la arquitecta Martha Celina Lozano Rivera, por el monto de US \$334,933.31 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 6 de septiembre de 2022, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fue del 7 al 13 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.
2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. MATESA, S.A. DE C.V.
4. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
5. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.
7. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
8. DISEÑO PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (DIPERSA, S.A. DE C.V.)
9. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$350,000.00 IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, recibándose en el acto el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establece el numeral 9 de la Sección I de las bases, cumpliendo en este acto con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública.

El detalle de las Ofertas Económicas y Garantías de Mantenimiento de oferta, recibidas es el siguiente:

No	OFERTANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	OFERTA ECONÓMICA US \$ IVA INCLUIDO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
1	DIPERSA, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 368,901	334,933.31
2	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 369,199	337,177.49

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., representada por la arquitecta Martha Celina Lozano Rivera, por el monto de US \$334,933.31 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, que indica que: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de bases, en www.comprasal.gob.sv, o que hayan comprado las bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de participación conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*, la CEO verificó que ambos ofertantes cumplieron con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), confirmando que ninguna de las sociedades que serán evaluadas forma parte del mismo.

EVALUACIÓN LEGAL

Se procedió con la evaluación de la documentación legal de las sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V., y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., solicitada en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, concluyendo que ambos ofertantes cumplen con la presentación de la documentación solicitada en las Bases de Licitación, y continuarán siendo evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	DIPERSA, S.A. DE C.V.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2021.	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

La Capacidad Financiera del Concursante se evaluó con base en los Estados Financieros, conforme a lo definido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las bases, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	DIPERSA, S.A. DE C.V.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	32.86	1.67
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ del monto ofertado	99.95%	31.47%
Índice de endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$	30.50%	34.63%
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación financiera se concluyó que, las sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V., y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., cumplen los requerimientos financieros mínimos solicitados en las Bases de Licitación y continuarán siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Para continuar con la evaluación de la oferta técnica de las sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V., y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., en cumplimiento a los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, se verificó el listado de asistencia a la visita técnica realizada para inspeccionar el área donde se llevará a cabo la obra objeto de esta Licitación, confirmando que ambos ofertantes cumplen con este requisito, y continuarán en el proceso de evaluación.

De conformidad al numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II de las Bases de Licitación, se revisó el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los literales a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, b) EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO y c) CARTA COMPROMISO, solicitados en el numeral 10.1.3 de la Sección I.

a) Evaluación de la Experiencia del Ofertante

Para comprobar la experiencia de las sociedades ofertantes se solicitó la presentación de al menos **DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS**, que confirmen que la Ofertante ha ejecutado proyectos o trabajos de perforación y equipamiento de pozos para agua potable mayores a 30.0 metros y con un monto mínimo de US \$70,000.00, dentro del período comprendido desde el año 2011, hasta la fecha establecida para la apertura de ofertas, los cuales pueden presentarse en original o copia simple.

DIPERSA, S.A. DE C.V.								
Folio de la oferta	Nombre del cliente	Descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto ejecutado (Incluir profundidad de perforación)	Grado de satisfacción del cliente	Monto del proyecto US \$ IVA incluido	Año de finalización del trabajo o proyecto	Firma y sello del cliente (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico, y/o teléfono del cliente	Cumplimiento
96	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	Perforación de un pozo de 250.00 mts. de profundidad revestido con tubería de acero al carbón 12" (incluye: Prueba de verticalidad, desarrollo y limpieza, aforo de 48 horas, análisis de agua, informe final del pozo)	Excelente	210,677.20	08/07/2022	Cumple	Cumple	CUMPLE
115	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	Perforación de un pozo de 300.00 mts. de profundidad revestido con tubería de acero al carbón 12" (incluye: Prueba de verticalidad, desarrollo y limpieza, aforo de 48 horas, análisis de agua, informe final del pozo)	Excelente	183,741.21	09/08/2021	Cumple	Cumple	CUMPLE
132	Alcaldía Municipal de La Unión	Perforación de un pozo de producción de 130.00 mts. revestido con tubería P.V.C. 8" 250 P.S.I., Construcción de Sub Estación Eléctrica de 15 KVA, Construcción de tanque de 100 m ³ ; instalación de tubería de línea de distribución de 6,453.80 mts. instalación de equipo de bombeo.	Excelente	294,535.00	04/01/2021	Cumple	Cumple	CUMPLE
166	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	Perforación y equipamiento de pozo de producción en planta de bombeo Montes de San Bartolo 1, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, como parte del proyecto 6933 Programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, primera etapa. Fase 1.	Muy bueno	157,253.22	09/11/2020	Cumple	Cumple	CUMPLE
186	Alcaldía Municipal de La Unión	Perforación de pozo de 120 mts. construcción de tanque de 100.00 m ³ , instalación de tubería Ho Go 3" 475.60 ml. Construcción de caseta, construcción de subestación eléctrica.	Excelente	149,835.46	16/04/2018	Cumple	Cumple	CUMPLE

POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.								
Folio de la oferta	Nombre del cliente	Descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto ejecutado (Incluir profundidad de perforación)	Grado de satisfacción del cliente	Monto del proyecto US \$ IVA incluido	Año de finalización del trabajo o proyecto	Firma y sello del cliente (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico, y/o teléfono del cliente	Cumplimiento
80	ORION, S.A. DE C.V.	Perforación y equipamiento de pozo de 287 metros de profundidad, suministro de acometida secundaria de pozo, suministro de arrancadores, bomba turbina de eje vertical, motor, suministro de equipos de rebombeo y puesta en marcha.	Excelente	232,915.61	Julio 2018	Cumple	Cumple	CUMPLE
81	Agroindustrias El Paraisal, S.A. de C.V.	Perforación y equipamiento de 2 pozos de 100 metros de profundidad cada uno, suministro de equipos de bombeo y puesta en marcha.	Excelente	77,000.00	Agosto 2021	Cumple	Cumple	CUMPLE

b) Experiencia del Residente del proyecto

La experiencia del Residente del Proyecto se comprobará mediante la presentación de DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA que demuestre su participación como Encargado, responsable o Residente de proyectos o trabajos de perforación y equipamiento de pozos para agua potable mayores a 30.0 metros y con monto mínimo de US \$70,000.00, que se haya ejecutado desde el año 2011 hasta la fecha establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, y podrán ser emitidos por la empresa o institución para la cual prestó sus servicios, o por el cliente propietario para quien se ejecutó el proyecto.

DIPERSA, S.A. DE C.V. – INGENIERO ERICK ALEXANDER VILLELAS									
Folio de la oferta	Nombre del proyecto	Descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto ejecutado (Incluir profundidad de perforación)	Monto del proyecto US \$ IVA incluido	Cargo en el proyecto	Año de finalización del trabajo o proyecto	Grado de satisfacción del cliente	Firma y sello del cliente (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico, y/o teléfono del cliente	Cumplimiento
227	Contrato No. 32/2021 Licitación Pública 01/2021 "Perforación y Equipamiento Pozo profundo en tanque Chela, Municipio y Departamento de Santa Ana	Perforación de un pozo de 250.00 mts. revestido con tubería de acero al carbón de 12" (Incluye: Aforo, Análisis de agua, informe final del pozo)	210,677.20	Residente del proyecto	08/07/2022	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
228	Introducción de agua potable en el Caserío Condadillo, Cantón Volcancillo, Municipio de La Unión, Depto. La Unión.	Perforación de un pozo de producción de 130.00 mts. revestido con tubería P.V.C. 8" 250 P.S.L., construcción de sub estación eléctrica de 15 KVA, Construcción de tanque de 100 m ³ ; instalación de tubería de línea de distribución de 6,453.80 mts.	294,535.00	Residente del proyecto	04/01/2021	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
229	Perforación de pozo, Equipamiento y Construcción de tanque, en los Caseríos El Toro, La Sincuya y El Grito, Cantón Sirama, Municipio de La Unión, Depto. La Unión	Perforación de pozo de 120.00 mts. construcción de tanque de 100.00 m ³ , instalación de tubería Ho Go 3" 475.60 ml. Construcción de caseta, construcción de sub estación eléctrica.	153,978.11	Residente del proyecto	16/04/2018	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE

POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V. – INGENIERO CARLOS ISMAEL VALENCIA ZEPEDA									
Folio de la oferta	Nombre del proyecto	Descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto ejecutado (Incluir profundidad de perforación)	Monto del proyecto US \$ IVA incluido	Cargo en el proyecto	Año de finalización del trabajo o proyecto	Grado de satisfacción del cliente	Firma y sello del cliente (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico, y/o teléfono del cliente	Cumplimiento
83	Perforación y equipamiento de pozo en planta de bombeo Santa Eugenia de Los Altos, Sonzacate, propiedad de Constructora Orión, S.A. de C.V.	Perforación y equipamiento de pozo de 287 metros de profundidad, suministro de acometida secundaria de pozo, suministro de arrancadores, bomba turbina de eje vertical, motor, suministro de equipos de rebombeo y puesta en marcha.	232,915.61	Ingeniero Residente	Julio 2018	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
84	Perforación y equipamiento de 2 pozos en Hacienda La 50 y las 80 en San Miguel, propiedad de COAGRI, S.A. de C.V.	Perforación y equipamiento de 2 pozos de 100 metros de profundidad cada uno, suministro de equipos de bombeo y puesta en marcha.	77,000.00	Ingeniero del Proyecto	Agosto 2021	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE

De la evaluación de los Documentos de Referencia para el Ofertante y Residente del Proyecto se concluye que, las sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V., y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., cumplen con la cantidad de documentos de referencia válidos solicitados, continuando en el proceso de evaluación técnica.

c) Carta Compromiso

Se verificó la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo solicitado en la Sección I, numeral 10.1.3, literal c), en donde el Ofertante expresa que ha leído cada una de las especificaciones descritas en la Sección IV “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, y de ser adjudicado se compromete a cumplir con todas las características o especificaciones de los requerimientos establecidos en las bases, así como los procedimientos establecidos por CEPA, utilizando la información del Anexo 7 de la Sección V de las Bases.

De la evaluación técnica realizada, se concluye que, las sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V., y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., cumplen con la totalidad de la documentación técnica solicitada en las Bases de Licitación, continuando en el proceso de evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, para comprobar que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados.

OFERTAS ECONÓMICAS SOCIEDADES DIPERSA, S.A. DE C.V., Y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DIPERSA, S.A. DE C.V.		POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES						
1.01	Instalaciones provisionales.	1.00	S.G.	750.00	750.00	1,826.00	1,826.00
2.00	TERRACERIA						
2.01	Trazo y nivelación topográfica para tubería de impelencia y acometida eléctrica	1.00	S.G.	1,200.00	1,200.00	1,000.00	1,000.00
2.02	Tala, destroncado y desraizado de árboles	24.00	U	20.00	480.00	45.00	1,080.00
2.03	Limpieza, chapeo y descapote, zona de pozo, incluye desalojo.	362.00	m3	2.20	796.40	12.00	4,344.00
2.04	Limpieza, chapeo y descapote, zona de tubería de impelencia y zona de acometida eléctrica, incluye desalojo.	150.00	m3	4.40	660.00	15.00	2,250.00
2.05	Excavación para estructuras soleras, cajas y/o soportes.	44.00	m3	11.43	502.92	15.00	660.00
2.06	Excavación para tuberías y canalizaciones eléctricas	587.00	m3	14.28	8,382.36	6.50	3,815.50
2.07	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de pozo.	1,568.00	m3	14.85	23,284.80	11.00	17,248.00
2.08	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de pozo, cajas y soportes	21.00	m3	40.00	840.00	18.00	378.00
2.09	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas	185.00	m3	35.00	6,475.00	14.00	2,590.00
2.1	Relleno estructural con material granular del lugar para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas	362.00	m3	14.40	5,212.80	8.00	2,896.00
2.11	Relleno estructural con suelo cemento con material de acarreo, proporción volumétrica de suelo cemento al 20:1 (5% de volumen de cemento)	2.40	m3	43.20	103.68	22.00	52.80

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DIPERSA, S.A. DE C.V.		POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
2.12	Engramado	789.00	m2	7.00	5,523.00	5.78	4,560.42
3.00	PERFORACION DE POZO						
3.01	Perforación de pozo de producción de agua potable, diámetro nominal 20", utilizando método rotativo.	115.00	m	350.00	40,250.00	108.70	12,500.50
3.02	Tubería ciega de diámetro 14 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm)	78.00	m	315.00	24,570.00	270.25	21,079.50
3.03	Rejilla tipo persiana de diámetro 14 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm)	37.00	m	385.00	14,245.00	280.00	10,360.00
3.04	Tubería de columna de agua diámetro 4 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm), junta roscada	78.00	m	140.00	10,920.00	73.24	5,712.72
3.05	Suministro e instalación de filtro de grava	14.00	m3	140.00	1,960.00	152.17	2,130.38
3.06	Sello de arcilla	0.50	m3	36.00	18.00	165.00	82.50
3.07	Sello de concreto pobre	0.60	m3	120.00	72.00	348.00	208.80
3.08	Prueba de verticalidad y alineamiento del revestimiento	1.00	S.G.	440.00	440.00	217.00	217.00
3.09	Construcción de broquel de pozo	1.00	S.G.	200.00	200.00	500.00	500.00
3.1	Perfil geofísico y eléctrico para pozo	1.00	S.G.	1,200.00	1,200.00	565.00	565.00
3.11	Análisis de columna litológica y diseño del revestimiento	1.00	S.G.	280.00	280.00	153.00	153.00
3.12	Prueba de aforo y bombeo, 3 etapas y 24 horas constante	1.00	S.G.	2,800.00	2,800.00	3,304.00	3,304.00
3.13	Desarrollo, desinfección y limpieza de pozo	1.00	S.G.	1,440.00	1,440.00	7,696.00	7,696.00
3.14	Toma de muestra y análisis físico-químico y bacteriológico del agua (análisis completo)	1.00	S.G.	1,080.00	1,080.00	696.00	696.00
3.15	Reporte final (Informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo)	1.00	U	400.00	400.00	248.00	248.00
4.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS LINEA DE ENTRONQUE						
4.01	Anclaje de concreto, sobre el pozo, tipo 1	1.00	U	550.00	550.00	450.00	450.00
4.02	Anclaje de concreto de soporte de tubería, tipo 2	6.00	U	150.00	900.00	55.00	330.00
4.03	Anclaje de concreto, curva vertical, tipo 3	1.00	U	175.00	175.00	125.00	125.00
4.04	Anclaje de concreto, curva horizontal, tipo 4	1.00	U	155.00	155.00	125.00	125.00
4.05	Anclaje de concreto, en junta, tipo 5	10.00	U	120.00	1,200.00	35.00	350.00
4.06	Cabezal de descarga salida de pozo, longitud aproximada 10.0 metros	1.00	U	12,500.00	12,500.00	9,500.00	9,500.00
4.07	Tubería de PVC diámetro 6", SDR 17, 250 PSI, junta rápida, incluye accesorios	420.00	m	42.50	17,850.00	39.00	16,380.00
4.08	Cabezal de llegada en punto de entronque, longitud aproximada 12.0 metros	1.00	U	2,500.00	2,500.00	4,500.00	4,500.00
4.09	Prueba hidrostática	442.00	m	2.75	1,215.50	1.00	442.00
4.10	Limpieza y desinfección de tubería de agua	442.00	m	2.25	994.50	1.00	442.00
5.00	CASETA DE BOMBEO						
5.01	Solera de fundación tipo SF-1, según detalle	18.00	m	88.20	1,587.60	150.00	2,700.00
5.02	Paredes de bloque de concreto de 15x20x40, incluye repellos, cuadrados, afinados y pintura	54.00	m	48.57	2,622.78	135.00	7,290.00
5.03	Cubierta de techo compuesto de lámina de perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 24, el acero estructural base será de fy=80 ksi, color rojo en la superficie superior	19.00	m	14.43	274.17	145.00	2,755.00
5.04	Polín de 4"x2" chapa 14, incluye anticorrosivo y acabados	16.30	m	14.43	235.21	14.00	228.20
5.05	Canal de lámina galvanizada	4.50	m	28.00	126.00	55.00	247.50
5.06	Bajante de aguas lluvias de diámetro 4" de PVC, SDR 41, 100 PSI, incluye accesorios	3.10	m	10.28	31.87	50.00	155.00
5.07	Cielo falso tipo Galaxy	13.00	m2	18.86	245.18	42.00	546.00
5.08	Piso de concreto fc=140 Kg/cm2, acabado pulido con helicóptero, 10.0 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 6x6 calibre 7 corrugada.	13.00	m²	110.00	1,430.00	90.00	1,170.00

Continuación Punto VI

6g

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DIPERSA, S.A. DE C.V.		POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	COSTO UNITARIO DIRECTO US \$ IVA INCLUIDO	SUB TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
5.09	Acera de concreto f'c=100 Kg/cm2, acabado escobeadado, sisado, 7.0 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 6x6 calibre 7 corrugada.	10.00	m ²	70.00	700.00	90.00	900.00
5.1	Puerta metálica de 1.0 m x 2.1 m, refuerzo de tubo cuadrado de 1", chapa 14, doble forro de lámina de acero de 1/16", mocheta 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", cerradura y pasadores	1.00	u	140.78	140.78	220.00	220.00
5.11	Suministro e instalación de tapial prefabricado de 2.5 m, a base de poste y loseta prefabricada, incluye fundación, alambre razor y acabados.	127.00	m	103.12	13,096.24	45.00	5,715.00
5.12	Portón de doble hoja, ancho 4.0 m y altura 2.2 m, de malla ciclón de alambre galvanizado, calibre 9 con marco de tubo galvanizado de 2" chapa 16 y cerraduras.	1.00	u	600.00	600.00	650.00	650.00
6.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
6.01	Suministro e instalación de sistema de cortacircuitos para acometida principal	3.00	u	885.00	2,655.00	625.00	1,875.00
6.02	Pozos de registro eléctrico y canalizaciones subterráneas	7.00	u	1,200.00	8,400.00	257.00	1,799.00
6.03	Suministro e instalación de juego de cables de potencia, incluye canalización con 3 tubos de PVC DB 120	350.00	ml	34.00	11,900.00	149.00	52,150.00
6.04	Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un transformador trifásico tipo Pad Mounted de 45 KVA	1.00	S.G.	9,600.00	9,600.00	21,305.00	21,305.00
6.05	Suministro e instalación de tablero general de distribución	1.00	u	550.00	550.00	3,853.00	3,853.00
6.06	Suministro de acometida principal desde el transformador hasta el tablero general	25.00	m	215.00	5,375.00	147.00	3,675.00
6.07	Suministro e instalación de salida para tomacorriente trifilar	1.00	u	96.00	96.00	71.00	71.00
6.08	Suministro e instalación de salida para sistema de aire acondicionado	1.00	u	160.00	160.00	175.00	175.00
6.09	Suministro e instalación de salida para luces fluorescente	2.00	u	48.00	96.00	213.00	426.00
6.1	Suministro e instalación de salida para luces perímetro	10.00	u	40.00	400.00	262.00	2,620.00
6.11	Suministro e instalación de salida para tomacorriente doble polarizado	3.00	u	14.40	43.20	75.00	225.00
6.12	Suministro e instalación de red de polarización	1.00	S.G.	600.00	600.00	4,695.00	4,695.00
6.13	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector	6.00	u	180.00	1,080.00	118.00	708.00
6.14	Suministro e instalación de luminaria fluorescente	2.00	u	28.40	56.80	562.00	1,124.00
6.15	Suministro e instalación de luminaria perímetro tipo cobra	4.00	u	180.00	720.00	688.00	2,752.00
6.16	Suministro e instalación de equipo de Aire Acondicionado	1.00	u	880.00	880.00	1,130.00	1,130.00
6.17	Suministro e instalación cable para señal para Bomba	80.00	m	0.68	54.40	29.00	2,320.00
6.18	Suministro e instalación de comunicación por red, por medio de un tendido de fibra óptica mono-nodo de 12 pares como mínimo.	320.00	m	14.28	4,569.60	28.00	8,960.00
7.00	EQUIPO DE BOMBEO						
7.01	Suministro e instalación de motor de 25hp, y bomba con potencia nominal de 25hp, cuerpo totalmente de acero inoxidable, según detalle	1.00	UNIDAD	12,890.00	12,890.00	6,305.00	6,305.00
7.02	Suministro e instalación de panel arrancador del motor eléctrico de 25hp @ 230V 3F, según detalle.	1.00	UNIDAD	10,500.00	10,500.00	13,655.00	13,655.00
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO					283,841.79		293,197.82
COSTOS INDIRECTOS		18.00%			51,091.52	15.00%	43,979.67
VALOR TOTAL DE OFERTA					334,933.31		337,177.49

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTANTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ IVA INCLUIDO)	MONTO OFERTADO (US \$ IVA INCLUIDO)	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
DIPERSA, S.A. DE C.V.	350,000.00	334,933.31	La oferta económica es US \$15,066.69 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 4.30%
POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.		337,177.49	La oferta económica es US \$12,822.51 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 3.66%

De conformidad a los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V.

Si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., representa la segunda opción para su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., representada por la arquitecta Martha Celina Lozano Rivera, por el monto de US \$334,933.31 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., representada por la arquitecta Martha Celina Lozano Rivera, por el monto de US \$334,933.31 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero José Miguel Álvarez Rodríguez, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes

- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$34,860.50 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3166, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las correspondientes Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-926/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. INELCI, S.A. DE C.V.
2. MP SERVICE, S.A. DE C.V.
3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
4. SERKING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$37,771.66 sin incluir IVA, que hace un total de US \$42,681.98 IVA incluido.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 29 de septiembre de 2022, recibándose oferta únicamente de la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$30,850.00 sin incluir IVA (US \$34,860.50 IVA incluido).

Se constató que, la Ofertante no forma parte del listado de personas naturales inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$34,860.50 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro revisó la documentación legal de la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, y verificó la presentación de la documentación solicitada en los numerales 9.1 “Datos Generales del Ofertante”, 9.2.1 “Declaración Jurada” y 9.2.2 Solvencia Tributaria, cumpliendo la Ofertante con todo lo requerido.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De conformidad al numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, el Solicitante del suministro, realizó la evaluación de los Documentos de Referencia del Ofertante, y Responsable de la instalación, además de la Carta de Compromiso, requeridos en los literales a), b) y c), del numeral 9.3 de la Sección I de las bases, obteniendo el resultado siguiente:

a) Experiencia del Ofertante

La experiencia del Ofertante se comprobará mediante la presentación de **UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA** que confirme que ha efectuado el suministro e instalación de sistemas de ventilación mecánica inyección y/o extracción, instalado en bodegas, almacenes, edificios o naves industriales, por un monto igual o mayor a US \$15,000.00 IVA incluido, en el período comprendido del año 2016, hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, considerando como válidas, aquellas que cumplan con la información solicitada, detallada a continuación:

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto	Descripción y/o objeto y/o alcance del trabajo	Año de ejecución desde el 2016	Monto del proyecto igual o mayor a US \$15,000.00	Grado de satisfacción del cliente en cuanto al suministro	Firma del cliente y sello (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico y/o teléfono del Cliente.	Cumplimiento
9	T.E.T. El Salvador (Truper El Salvador) Soluciones y Herramientas, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de sistema de ventilación en nave bodega Truper El Salvador.	Instalación y puesta en marcha de sistema de ventilación conformado por 10 extractores y 10 inyectores	2016	42,576.24	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
10	CEPA	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Elaboración de un estudio de flujo de aire, desmontaje de equipos de ventilación existentes. Suministro e Instalación de equipos de ventilación nuevos. Balance de flujo del sistema. Automatización y puesta en marcha del sistema	2019	87,643.92	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE

Folio de la oferta	Ciente	Nombre del proyecto	Descripción y/o objeto y/o alcance del trabajo	Año de ejecución desde el 2016	Monto del proyecto igual o mayor a US \$15,000.00	Grado de satisfacción del cliente en cuanto al suministro	Firma del cliente y sello (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico y/o teléfono del Cliente.	Cumplimiento
11	CEPA	Trabajos civiles complementarios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Trabajos civiles complementarios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Puertas metálicas, de madera y vidrio, puertas cortafuegos, juntas de dilatación, tapajuntas de acero inoxidable, estructura metálica en tercer nivel para locales comerciales, fascias y cielos falsos de nivel 1.	2019	274,848.25	Excelente	Cumple	Cumple	NO CUMPLE NO ES PROYECTO IGUAL O SIMILAR

Como se observa en el cuadro anterior, el solicitante del suministro concluyó que, la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cumple con dos documentos de referencia válidos para el Ofertante.

b) Experiencia del responsable de la instalación

Para comprobar la experiencia del responsable de la instalación, se evaluó la presentación de al menos **UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA**, que demuestre su participación en el suministro e instalación de sistemas de ventilación mecánica, inyección y/o extracción, instalado en bodegas, almacenes, edificios o naves industriales, que se haya realizado en el período comprendido del año 2016 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, debiendo cumplir con la información siguiente:

Folio de la oferta	Ciente	Nombre del proyecto	Descripción y/o objeto y/o alcance del trabajo	Año de ejecución desde el 2016	Cargo desempeñado	Grado de satisfacción del cliente en cuanto al servicio brindado	Firma del cliente y sello (si aplica)	Dirección y/o correo electrónico y/o teléfono del Cliente.	Cumplimiento
12	INELCI, S.A. DE C.V.	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Elaboración de un estudio de flujo de aire, desmontaje de equipos de ventilación existentes. Suministro e Instalación de equipos de ventilación nuevos. Balance de flujo del sistema. Automatización y puesta en marcha del sistema	2019	Ingeniero Residente	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
13	INELCI, S.A. DE C.V.	Suministro e instalación de sistema de ventilación en nave bodega Truper El Salvador.	Instalación y puesta en marcha de sistema de ventilación conformado por 10 extractores y 10 inyectores	2016	Ingeniero Residente	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE

De la revisión de los documentos de referencia del responsable de la instalación, el solicitante del suministro concluyó que, la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cumple con el documento de referencia válido solicitado en el numeral 9.3 de la Sección I de las bases.

c) Carta Compromiso

El Solicitante del servicio verificó la presentación de la Carta Compromiso (Folio 14 de la oferta), con la cual la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en el numeral 9.3, literal c), de la Sección I de las bases.

De la evaluación técnica se concluye que, la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cumple técnicamente con lo establecido en las Bases de Libre Gestión y continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA
1.01	Suministro e instalación de Gabinete de Control y fuerza	1	U.	1,200.00	1,200.00
1.02	Suministro e instalación de acometida eléctrica de Gabinete de Fuerza y Control	1	S.G.	2,100.00	2,100.00
1.03	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para equipo inyector tipo ventilador oscilante	4	C/U	2,000.00	8,000.00
1.04	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para equipo de extracción de aire tipo ventilador axial	2	C/U	1,600.00	3,200.00
1.05	Suministro e instalación de acometidas eléctricas de los equipos de ventilación existentes.	2	U.	1,725.00	3,450.00
1.06	Suministro e instalación de ventilador oscilantes de pared 48"	2	C/U	4,700.00	9,400.00
1.07	Suministro e instalación de elementos del panel de control manual y automatizado por PLC.	1	C/U	1,800.00	1,800.00
1.08	Mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica, durante 1 año, 1 cada tres meses.	4	U.	425.00	1,700.00
SUB TOTAL EN USD \$					30,850.00
13% IVA EN USD \$					4,010.50
TOTAL (IVA INCLUIDO) EN USD \$					34,860.50

De la evaluación económica se concluyó que, la oferta presentada por la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., es menor en US \$6,921.66 sin incluir IVA (18.33%), al monto presupuestado por CEPA, siendo conveniente para los intereses de la Comisión.

Previo a la recomendación de los resultados, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$34,860.50 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$34,860.50 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Giovanni Francisco Guardado Urrutia, Arquitecto del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga de 10 días calendario, para ampliar el período de ejecución física de las obras, solicitada por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Licitaciones Públicas CEPA LP-11/2022, "Suministro de 24 llantas usadas para las defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla"; CEPA LP-12/2022, "Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla", CEPA LP-20/2022, "Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central"; las Libres Gestiones CEPA LG-22/2022, "Suministro de 40 amortiguadores de hule endurecido para las defensas de Muelle "A" y "B" del Puerto de Acajutla", CEPA LG-25/2022, "Suministro de 5,400 pies de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla", debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Joel Nehemía Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, del 17 al 31 de octubre de 2022.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó a los respectivos Administradores de Contrato, nombrando al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, en los siguientes:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-11/2022	"Suministro de 24 llantas usadas para las defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla"	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3141 de fecha 4 de marzo de 2022.
2	Licitación Pública CEPA LP-12/2022	"Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla"	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Segundo del Acta número 3150, de fecha 27 de mayo de 2022.
3	Licitación Pública CEPA LP-20/2022	"Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central"	<ul style="list-style-type: none"> • GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • FREUND, S.A. DE C.V. 	<u>Adjudicación</u> Punto sexto del Acta número 3163, de fecha 26 de agosto de 2022.
4	Libre Gestión CEPA LG-22/2022	"Suministro de 40 amortiguadores de hule endurecido para las defensas de Muelle "A" y "B" del Puerto de Acajutla"	PROINDECA, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto Acta número 3158, de fecha 21 de julio de 2022
5	Libre Gestión CEPA LG-25/2022	"Suministro de 5,400 pies de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla"	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3159, de fecha 27 de julio de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Licitaciones Públicas CEPA LP-11/2022, "Suministro de 24 llantas usadas para las defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla"; CEPA LP-12/2022, "Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla", CEPA LP-20/2022, "Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central"; las Libres Gestiones CEPA LG-22/2022, "Suministro de 40 amortiguadores de hule endurecido para las defensas de Muelle "A" y "B" del Puerto de Acajutla", CEPA LG-25/2022, "Suministro de 5,400 pies de soga de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla", debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Joel Nehemía Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, del 17 al 31 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, gozará de sus vacaciones y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante memorando GPA-989/2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar al ingeniero Joel Nehemía Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en el período del 17 al 31 de octubre de 2022, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,..."

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Licitaciones Públicas CEPA LP-11/2022, "Suministro de 24 llantas usadas para las defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla"; CEPA LP-12/2022, "Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla", CEPA LP-20/2022, "Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central"; las Libres Gestiones CEPA LG-22/2022, "Suministro de 40 amortiguadores de hule endurecido para las defensas de Muelle "A" y "B" del Puerto de Acajutla", CEPA LG-25/2022, "Suministro de 5,400 pies de soga de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla", debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Joel Nehemía Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, del 17 al 31 de octubre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como administrador de contrato del Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Joel Nehemía Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos, durante el período del 17 al 31 de octubre de 2022:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Punto, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-11/2022	"Suministro de 24 llantas usadas para las defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla"	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3141 de fecha 4 de marzo de 2022.
2	Licitación Pública CEPA LP-12/2022	"Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla"	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Segundo del Acta número 3150, de fecha 27 de mayo de 2022.
3	Licitación Pública CEPA LP-20/2022	"Suministro de Pintura para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central"	<ul style="list-style-type: none"> • GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • FREUND, S.A. DE C.V. 	<u>Adjudicación</u> Punto sexto del Acta número 3163, de fecha 26 de agosto de 2022.
4	Libre Gestión CEPA LG-22/2022	"Suministro de 40 amortiguadores de hule endurecido para las defensas de Muelle "A" y "B" del Puerto de Acajutla"	PROINDECA, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto Acta número 3158, de fecha 21 de julio de 2022
5	Libre Gestión CEPA LG-25/2022	"Suministro de 5,400 pies de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla"	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3159, de fecha 27 de julio de 2022.

- 2º Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento temporal del nuevo Administrador de Contrato.
- 3º El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1º, del 17 al 31 de octubre de 2022.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior a la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional, con el objetivo de participar en representación de CEPA, en las reuniones de trabajo sobre el proyecto del Ferri “Ruta Bicentenario” con la Agencia Marítima Consignataria OSOIALFA y Bajaferries, las cuales se celebrarán en varias ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 25 de octubre de 2022.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

CEPA, enmarcada en el Plan Cuscatlán, establece dentro de su planificación y como una de sus principales apuestas el Proyecto Ferri “Ruta del Bicentenario” entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera en Costa Rica, contribuyendo con ello al desarrollo económico de la zona oriental del País, y potenciar el flujo de la cadena logística de las cargas en el contexto del comercio regional multimodal.

Para la implementación de dicho proyecto, CEPA ha llevado a cabo una serie de acciones entre las que se encuentra la Conformación de una Mesa Técnica del Ferri con instituciones públicas, tanto de El Salvador como de Costa Rica, en el mes de octubre de 2019.

Con fecha 24 de enero de 2020, CEPA inauguró las instalaciones de la División Ferri en el Puerto de La Unión Centroamericana.

Posteriormente, con fecha 1 de septiembre de 2020, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre cooperación binacional para la implementación del transporte marítimo de corta distancia entre ambos países.

Con fecha 18 de febrero de 2021, se conformó el Comité Binacional El Salvador – Costa Rica para el proyecto ferri.

Como parte de las acciones a realizar por parte de CEPA para la promoción del proyecto se encuentra la visita a empresas navieras que prestan el servicio de ferri en otras regiones y que sean dueñas de buques que cumplan con las características técnicas que han sido determinadas para la prestación del servicio tanto en el Puerto de La Unión en El Salvador como en Puerto Caldera en Costa Rica.

Luego de una investigación realizada por CEPA y la Embajada de El Salvador en México, se han ubicado dos potenciales embarcaciones que reúnen las condiciones técnicas requeridas para el atraque seguro en ambos puertos.

Debido a lo anterior se ha programado la asistencia de la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional, con el objetivo de participar en representación de CEPA en reuniones de trabajo con la Agencia Marítima Consignataria OSOIALFA y Bajaferries, las cuales se llevarán a cabo en varias ciudades de México, del 19 al 25 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial a la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional, con el objetivo de participar en representación de CEPA, en las reuniones de trabajo sobre el proyecto del Ferri “Ruta Bicentenario” con la Agencia Marítima Consignataria OSOIALFA y Bajaferries, las cuales se celebrarán en varias ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 25 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La misión a realizar por la licenciada Regina Cuellar tiene como objetivo promocionar e incentivar el interés de brindar el servicio de empresas navieras especialistas en servicios ferri, que posean embarcaciones que reúnan las condiciones técnicas requeridas para el atraque seguro en Puerto de La Unión en El Salvador y Puerto Caldera en Costa Rica, y así implementar el Proyecto Ferri “Ruta del Bicentenario”.

La agenda para la misión acordada con la Embajada de El Salvador en México, es la siguiente:

- 19 octubre: Viaje de El Salvador a Ciudad de México y reunión con la Sra. Rosa Delmy Cañas Orellana, Embajadora de El Salvador en Ciudad de México.
- 20 octubre: movilización de Ciudad de México a Veracruz
- 21 de octubre: Reunión con empresa OSOIALFA, promoción del proyecto, visita al buque. Movilización de Veracruz a Ciudad de México.
- 22 octubre: viaje de la Ciudad de México a La Paz, Baja California.
- 23 octubre: Reconocimiento de la zona, del puerto y preparación de información técnica para OSOIALFA y Bajaferries.
- 24 y 25 de octubre: Reuniones con empresa Bajaferries: Directores, visita al buque, conocer buque en operaciones. Acuerdos y viaje de la ciudad de La Paz, Baja California a Ciudad de México.
- 26 octubre: Viaje de la Ciudad de México a El Salvador.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos del boleto aéreo, viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento.

Por lo anterior, de conformidad a los artículos 11, literal B) y 13, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal b) del Reglamento, corresponde:	
B) Junta Directiva, Gerente General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Asesor de Presidencia, Gerentes de Empresa y de Área, y Jefes de Unidad de Oficina Central.	
Ciudad de México: US\$ 180.00 x 2 días = US\$ 360.00	360.00
Otras ciudades: US\$ 150.00 X 5 días = US\$ 750.00	750.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, Artículo 13	
US\$ 180.00 x 1 día = US\$ 180.00	180.00
TOTAL	1,290.00

Trecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$360.00) en concepto de alimentación y alojamiento en la Ciudad de México, setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$750.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento en otras ciudades en México y ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$180.00) en concepto de gastos de ida y regreso, haciendo un total de un mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,290.00) para la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 11, literal b) y 13.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior a la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional con el objetivo de participar en representación de CEPA, en las reuniones de trabajo sobre el proyecto del Ferri “Ruta Bicentenario” con la Agencia Marítima Consignataria OSOIALFA y Bajaferrries, las cuales se llevarán a cabo en varias ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 25 de octubre de 2022.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,290.00 a la Licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar la compra de los boletos aéreos en las rutas San Salvador – Ciudad de México, Ciudad de México – Ciudad de Veracruz, Ciudad de Veracruz – Ciudad de México, Ciudad de México - Ciudad de La Paz, Baja California, Ciudad de La Paz, Baja California – Ciudad de México y Ciudad de México - San Salvador.
- 4° Instruir a la licenciada Regina Veralice Cuellar Rivera, presentar a la Gerencia General en los 5 días posteriores a su regreso, un informe detallado sobre las gestiones realizadas, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., identificada como SERV. 4, por el paso de 1,147.83 metros lineales de tubería para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2539, de fecha 4 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato de servidumbre entre la sociedad ALMAPAC, S.A. de C.V. y CEPA, por el paso de 1,147.83 metros líneas de tubería, para manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, con un canon de arrendamiento anual de US \$3.41 el metro lineal más IVA, por el plazo de diez años, comprendidos del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2022.

El contrato de servidumbre fue suscrito el 5 de noviembre de 2013.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2762, de fecha 8 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó modificar la cláusula “Precio de la Servidumbre”, de los contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, entre ellos, el contrato suscrito con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar el precio de la servidumbre a un canon anual de US \$5.00 más IVA, por el metro lineal, efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

El documento contractual correspondiente fue suscrito el 2 de febrero de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., identificada como SERV. 4, por el paso de 1,147.83 metros lineales de tubería para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la vigencia al 31 de diciembre de 2024 y las condiciones comerciales de los contratos vigentes por servidumbres ubicadas en el Puerto de Acajutla, que establecen que el canon mensual es a razón de US \$1.00 por metro lineal más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que la vigencia del contrato de servidumbre suscrito con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., finaliza el 31 de diciembre de 2022, mediante nota GPD-502/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió la propuesta comercial correspondiente para suscribir contrato de servidumbre para el manejo de productos líquidos a granel:

- a) Identificación: SERV No. 4
- b) Área: 1,147.83 metros lineales
- c) Canon mensual: US \$1,147.83 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), a razón de US \$1.00 por metro lineal.

A través de nota de fecha 10 de octubre de 2022, el ingeniero José Ricardo Iraheta Vega en su calidad de Gerente General de la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., manifestó por escrito su anuencia para formalizar el contrato de servidumbre bajo los términos expuestos por la Comisión mediante nota GPD-502/2022.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022, la Sección de Facturación y Cobros de la Comisión manifestó que la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de sus obligaciones contractuales.

El Administrador del Contrato suscrito con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., mediante correo electrónico expresó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que la contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

En vista de lo anterior, considerando la importancia que el contrato de servidumbre representa para las operaciones de la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., en el Puerto de Acajutla y que las condiciones comerciales que estarán vigentes en la nueva relación comercial contribuirán al incremento de los ingresos de la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Gerencia del Puerto de Acajutla estiman procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., identificada como SERV. 4, por el paso de 1,147.83 metros lineales de tubería para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., identificada como SERV. 4, por el paso de 1,147.83 metros lineales de tubería para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., identificada como SERV. 4, por el paso de 1,147.83 metros lineales de tubería para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

- Identificación: SERV No. 4
- Área: 1,147.83 metros lineales
- Canon mensual: US \$1,147.83 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), a razón de US \$1.00 por metro lineal, agregar la forma en que serán pagaderos.

El canon mensual deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas mensuales, fijas y sucesivas.

2º La sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por un monto de US \$600,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.

3º Dentro del contrato a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
2. Si la operatividad de la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la referida sociedad, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
3. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar a esta Comisión el valor de la servidumbre que restare del contrato hasta su vencimiento, y, si requiriese reducir la longitud deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
4. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la misma.

5. Al caducar la servidumbre, la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., gozará de un plazo de 120 días para remover las tuberías y demás instalaciones que tuviere en el área de la servidumbre. La Comisión, sin embargo; gozará del derecho de retención sobre esas tuberías e instalaciones para cubrirse de cualquier responsabilidad u obligación pecunaria que tuviere a su cargo la sociedad, a favor de la propietaria.
6. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
7. CEPA se reserva el derecho de exigir a la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
8. La sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá presentar a CEPA, copia de su plan de contingencia en caso de derrames de los productos que manejan.
9. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
10. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la contratista, informes de hechos que deban ser subsanados por la contratista o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la contratista la presentación de la póliza de responsabilidad civil y velar porque la misma se mantenga vigente durante el plazo contractual.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente.
- 6° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR. No. 14, utilizado como patio de almacenamiento de contenedores vacíos, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, por el plazo de cuatro (4) años con cinco meses, comprendidos del 1 de agosto de 2018 al 31 diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones:

1. El canon anual de arrendamiento a pagar será de US \$4.14 el metro cuadrado, más IVA, el cual deberá ser cancelado de forma anticipada, fija y sucesiva;
2. El plazo del contrato de arrendamiento será de cuatro (4) años con cinco meses, a partir del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022.
3. OPSAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento, por un valor de US \$35,086.50, más el IVA, con vigencia durante todo el plazo contractual.

El contrato de arrendamiento correspondiente fue suscrito entre CEPA y la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., el 14 de agosto de 2018.

Mediante nota de fecha 29 de junio de 2022, el señor Bernd Gunter Grabs, en su calidad de Presidente de la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., expresó a CEPA su interés por prorrogar el contrato para el año 2023, a partir de la fecha de su vencimiento.

A través de Memorando GPA-666/2022, de fecha 1 de julio de 2022, la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla, expresó a la Gerencia de Polos de Desarrollo no tener objeción en atender el requerimiento planteado por la sociedad OPSAL, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR. No. 14, utilizado como patio de almacenamiento de contenedores vacíos, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención al interés expresado por la sociedad OPSAL, S.A. de C.V. y a lo manifestado por la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo procedió a realizar el análisis comercial a efecto de plantear la propuesta correspondiente.

Tomando como referencia la vigencia al 31 de diciembre de 2024 y el canon de arrendamiento por metro cuadrado anual de los contratos vigentes por usos y áreas similares a la arrendada por la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., equivalente a US \$6.00 por metro cuadrado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió mediante nota GPD-501/2022, de fecha 3 de octubre de 2022, la siguiente propuesta comercial:

- Identificación del terreno: ATERR No. 14
- Área: 30,000.00 metros cuadrados
- Canon de arrendamiento anual: US \$180,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), a razón de US \$6.00 por metro cuadrado más IVA, el cual deberá ser cancelado a CEPA.
- Uso: Patio para almacenamiento de contenedores vacíos.
- Garantía de Cumplimiento de contrato: US \$50,850.00
- Plazo: 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Por medio de nota de fecha 5 de octubre de 2022, el señor Bernd Gunter Grabs en su calidad de Presidente de la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., expresó su anuencia a los términos indicados en la nota GPD 501/2022, para suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente; además, solicitó que el canon de arrendamiento sea pagadero mediante cuotas mensuales anticipadas, fijas y sucesivas equivalentes a US \$15,000.00 más IVA.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022, la Sección de Facturación y Cobros de la Comisión manifestó que la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de sus obligaciones contractuales.

Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022, el Administrador de Contrato manifestó que la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En vista de los elementos antes relacionados y considerando la importancia que la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., cuente con espacio adecuado para su operación comercial en el Puerto de Acajutla y que la actualización de las condiciones comerciales contribuirá al incremento de los ingresos de la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla estiman procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el terreno identificado como ATERR No. 14, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla recomiendan a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR. No. 14, utilizado como patio de almacenamiento de contenedores vacíos, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR. No. 14, utilizado como patio de almacenamiento de contenedores vacíos, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

- Identificación del terreno: ATERR No. 14
- Área: 30,000.00 metros cuadrados
- Canon de arrendamiento anual: US \$180,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), a razón de US \$6.00 por metro cuadrado más IVA, el cual deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas mensuales anticipadas, fijas y sucesivas equivalentes a US \$15,000.00 más IVA.

2° La sociedad OPSAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$50,850.00 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el plazo contractual.

3° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:

1. La arrendataria deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad, necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

2. Si la operatividad de la arrendataria, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
5. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
6. Si en el futuro, las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega de los terrenos descritos, CEPA comunicará a la arrendataria por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
7. Independientemente del pago por el arrendamiento del terreno, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que solicite, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
8. CEPA, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si la arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento.
9. CEPA se reserva el derecho de exigir a la arrendataria, cualquier tipo de documentación referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
10. La arrendataria deberá presentar a CEPA, copia del Permiso Ambiental de funcionamiento y sus modificativas (en caso que hubiese), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Las aguas residuales de tipo ordinarias y/o especiales, generadas por la arrendataria deberán cumplir con la Normativa Ambiental vigente, para ser vertidas en un cuerpo receptor.

Respecto a los residuos sólidos generados por la arrendataria, estos deberán tener un manejo ambientalmente adecuado, durante su permanencia en las instalaciones de CEPA, implementando acciones con el objeto de reducir, reutilizar o reciclar. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces a la semana y su disposición final deberá ser a un sitio autorizado por el MARN.

11. La arrendataria deberá garantizar la disposición de diques de contención, alrededor de los tanques de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3, del Reglamento para la aplicación de la ley Reguladora del depósito, transporte y distribución de productos del petróleo o según Normativa vigente aplicable al producto que almacene.

12. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la póliza de responsabilidad civil y velar porque la misma se mantenga vigente durante el plazo contractual.

- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad OPSAL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente.
- 6° Autorizar a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Noveno del Acta número 3137, de fecha 28 de enero de 2022, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA (m2)	TARIFA	CANON MENSUAL
2-107	15.42	US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	US \$458.13 más IVA

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) el 1 de febrero de 2022, mediante nota GPD-052/2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 15 de marzo de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la relación contractual con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), finaliza el 31 de diciembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-495/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, solicitó a la arrendataria manifestar el interés por suscribir contrato de arrendamiento por el local identificado

como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA (m2)	TARIFA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
2-107	15.42	US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	US \$458.13 más IVA

Mediante nota de fecha 4 de octubre de 2022, la señora Alejandra Durán de Cristales, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), manifestó su anuencia para suscribir el contrato de arrendamiento por el local identificado como 2-107, según los términos indicados en la nota GPD-495/2022.

La CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la administración del AIES-SOARG y por la Sección de Facturación y Cobros, respectivamente, mediante correos electrónicos de fecha 12 y 13 de octubre de 2022.

Considerando los elementos antes relacionados, con el objetivo de apoyar a dicha institución en la gestión de la promoción del país como un destino turístico atractivo, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos para las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente suscribir un contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, según las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de un punto de información turística y área de atención al pasajero, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según las siguientes condiciones comerciales:

• No. LOCAL	• AREA (m2)	• TARIFA	• CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
• 2-107	• 15.42	• US \$29.71 por metro cuadrado más IVA	• US \$458.13 más IVA

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:
1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato que se suscriba, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
 5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.

- 3° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimosegundo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según se detalla a continuación:

Identificación	Área (m ²)	Canon Mensual	Uso
1-53	21.87	US \$50.00 más IVA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
1-70	47.89	US \$50.00 más IVA	
1-70 A	23.18	US \$50.00 más IVA	
1-70 B	5.85	US \$50.00 más IVA	

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, dependencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, el 20 de diciembre de 2021, mediante nota GPD-533/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 9 de febrero de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, utilizados para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA finaliza el 31 de diciembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-505/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, solicitó a la

arrendataria, manifestar su intención para suscribir contrato de arrendamiento con la Comisión por los locales antes referidos, bajo las siguientes condiciones comerciales, vigentes por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

Identificación	Área (m ²)	Canon mensual	Uso
1-53	21.87	US \$50.00 más IVA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
1-70	47.89	US \$50.00 más IVA	
1-70 A	23.18	US \$50.00 más IVA	
1-70 B	5.85	US \$50.00 más IVA	

A través de nota de fecha 5 de octubre de 2022, el señor Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, en su calidad de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, dependencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo su anuencia para la suscripción del contrato de arrendamiento por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las condiciones expuestas en la nota GPD-505/2022.

La arrendataria ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la administración del AIES-SOARG y por la Sección de Facturación y Cobros, respectivamente, mediante correos electrónicos de fecha 12 y 13 de octubre de 2022.

Considerando los elementos antes expuestos y que el arrendamiento de los locales 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, para funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, permitirá continuar brindando a los pasajeros de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, atención relacionada a la gestión de servicios migratorios, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente solicitar a Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, según los términos ya relacionados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según se detalla a continuación:

Identificación	Área (m ²)	Canon mensual	Uso
1-53	21.87	US \$50.00 más IVA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
1-70	47.89	US \$50.00 más IVA	
1-70 A	23.18	US \$50.00 más IVA	
1-70 B	5.85	US \$50.00 más IVA	

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos del suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato que se suscriba, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

- 3° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 3155, de fecha 1 de julio de 2022, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, utilizado para la promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 7 de julio al 31 de diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
2-53	17.72	US \$60.00 más IVA	US \$1,063.20 más IVA	Promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”

El acuerdo antes relacionado fue notificado al CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ el 6 de julio de 2022, mediante nota GPD-299/2022, de fecha 5 de julio de 2022, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 23 de agosto de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ finaliza el 31 de diciembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-493/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, solicitó a la

arrendataria manifestar el interés por suscribir el nuevo documento contractual por el local identificado como 2-53, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
2-53	17.72	US \$60.00 más IVA	US \$1,063.20 más IVA	Promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”

Mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2022, la señora Karla Jeannette García de García, en su calidad de Apoderada General Administrativa del CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, expresó su anuencia a las condiciones comerciales y términos para suscribir el contrato de arrendamiento por el local identificado como 2-53, de acuerdo a las condiciones expresadas en la nota GPD-493/2022

El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y por la Sección de Facturación y Cobros, respectivamente, mediante correos electrónicos de fecha 12 y 13 de octubre de 2022.

En razón de lo anterior, considerando el compromiso de apoyar a dicha institución en la gestión del desarrollo del sector cafetalero y el posicionamiento del café de nuestro país a nivel nacional e internacional, además de la contribución a la generación de ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima conveniente solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, bajo las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
2-53	17.72	US \$60.00 más IVA	US \$1,063.20 más IVA	Promoción del café salvadoreño y artículos de la marca “Café de El Salvador”

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el valor de US \$3,604.25 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual.

- 3° El CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle

proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.”

2. Independientemente del canon de arrendamiento, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, garantizando que ambos documentos se encuentren vigentes durante toda la relación contractual. Asimismo, el expediente deberá contener toda comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas por locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

=====
DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la señora BLANCA GLORIA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ, por el local número 9, con un área de 100.00 m2, para funcionamiento de una cafetería, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), con un canon de arrendamiento mensual de US \$800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

A través del Punto Décimo del Acta número 3118, de fecha 1 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el local número 10, con un área de 80.00 m2, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del AIES SOARG, para el establecimiento y operación de farmacia y tienda de conveniencia, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,600.00, a razón de US \$20.00 por metro cuadrado, más IVA, por el período comprendido a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Representantes de la sociedad AIR SUPPORT, S.A. de C.V. y de la Gerencia de Polos de Desarrollo, sostuvieron conversaciones a efecto de formalizar un contrato de arrendamiento por el local número 5-A, con un área de 40m2 ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del AIES SOARG para funcionamiento de una oficina. La Gerencia de Polos de Desarrollo consideró atendible el requerimiento planteado por la referida sociedad.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas por locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando como referencia los contratos de arrendamiento vigentes por locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro, los cuales finalizan el 31 de diciembre de 2024 y el canon de arrendamiento es a razón de US \$20.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la señora BLANCA GLORIA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ, y a las sociedades COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V. y AIR SUPPORT, S.A. de C.V., las propuestas comerciales siguientes, a efecto de suscribir los contratos de arrendamiento respectivos:

Arrendatario	Local	Área (m ²)	Canon mensual más IVA	Uso	Plazo
AIR SUPPORT, S.A. de C.V.	5-A	40.00	US \$800.00	Oficina Administrativa	1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024
BLANCA GLORIA SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	100.00	US \$2,000.00	Funcionamiento de cafetería	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024
COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V.	10	80.00	US \$1,600.00	Operación de farmacia y tienda de conveniencia	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024

Mediante comunicaciones escritas, en el mes de octubre de 2022 los arrendatarios manifestaron su anuencia para suscribir los contratos de arrendamiento correspondientes, bajo las condiciones estipuladas por la Comisión.

A través de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022, la Administración aeroportuaria expresó que las arrendatarias han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Asimismo, mediante correo electrónico de la misma fecha, la Sección de Facturación y Cobros informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que las arrendatarias se encuentran solventes del pago de sus obligaciones.

En razón de lo anterior, considerando que los contratos de arrendamiento a suscribir con la señora BLANCA GLORIA SANTAMARÍA DE RAMÍREZ y con la sociedad COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V., permitirán mantener a disposición de los usuarios facilidades comerciales para el consumo de alimentos y la adquisición de medicamentos, así como otorgar a la sociedad AIR SUPPORT, S.A. de C.V., un espacio adecuado para el funcionamiento de oficinas relacionadas con su quehacer operativo en las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima conveniente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas por locales comerciales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro del AIES SOARG, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, bajo las condiciones comerciales ya relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas por locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro del AIES SOARG, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas, por locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el siguiente detalle:

Arrendatario	Local	Área (m ²)	Canon mensual más IVA	Uso	Plazo
AIR SUPPORT, S.A. de C.V.	5-A	40.00	US \$800.00	Oficina Administrativa	1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024
BLANCA GLORIA SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	100.00	US \$2,000.00	Funcionamiento de cafetería	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024
COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V.	10	80.00	US \$1,600.00	Operación de farmacia y tienda de conveniencia	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024

- 2° Las arrendatarias detalladas en el Ordinal 1° deberán presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, según se detalla a continuación:

Arrendatario	Local	Garantía de Cumplimiento de Contrato
AIR SUPPORT, S.A. de C.V.	5-A	US \$2,712.00
BLANCA GLORIA SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	US \$7,000.00
COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V.	10	US \$5,424.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el plazo contractual.

- 3° Las arrendatarias deberán presentar a la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas, vigente por el plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Arrendatario	Local	Póliza de Responsabilidad Civil
AIR SUPPORT, S.A. de C.V.	5-A	US \$5,715.00
BLANCA GLORIA SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	US \$11,430.00
COMERCIALIZADORA VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. de C.V.	10	US \$5,715.00

4° Dentro de los contratos de arrendamiento a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, u otros en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las arrendatarias no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión nombrada mediante el Punto Séptimo del Acta número 3161, de fecha 12 de agosto de 2022, para analizar petición de reconocer costos adicionales a UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, en la ejecución del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En nota sin referencia de fecha 27 de mayo de 2022, la Contratista UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA presentó solicitud de reconocimiento de costos adicionales, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3161, de fecha 26 de agosto de 2022, Junta Directiva autorizó nombrar una comisión para evaluar legal y financieramente la solicitud presentada por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, relacionada en el párrafo anterior.

En nota sin referencia de fecha 30 de agosto del presente año, suscrita por el Ing. José Guillermo Rodríguez Perdomo, en calidad de Representante Legal de la UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, presentó copias de facturas con el fin de evacuar cuestiones relativas al contrato suscrito con CEPA.

II. OBJETIVO

Informe de la Comisión nombrada mediante el Punto Séptimo del Acta número 3161, de fecha 12 de agosto de 2022, para analizar petición de reconocer costos adicionales a UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, en la ejecución del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La revisión de gastos indirectos solicitada por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA por un monto de US \$78,925.92, la fundamenta en razón que el contrato fue prorrogado en varias ocasiones, y a criterio de la contratista han incurrido en costos adicionales fuera de lo presupuestado en el contrato inicial, dicha solicitud fue presentada el 27 de mayo del presente año.

El contrato derivado del proceso CEPA LA-26/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ ETAPA 1", fue suscrito el 7 de septiembre de 2018, con un plazo contractual de 285 días, el cual fue prorrogado en 6 ocasiones, debido a que el edificio donde se acoplarían los puentes no estaba finalizado; y una prórroga por el cumplimiento de los Decretos Ejecutivos Nos. 12, 14 y 19, mediante los cuales se ordenó medidas de prevención y contención contra la Pandemia COVID-19, el siguiente cuadro resume las diferentes prórrogas al contrato:

PRÓRROGAS	DIAS DE PRÓRROGA	TOTAL DE DIAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO
CONTRATO ORIGINAL	0	285	5/7/2019
PRÓRROGA 1	96	381	9/10/2019
PRÓRROGA 2	184	565	10/4/2020
PRÓRROGA 3	140	705	28/8/2020
PRÓRROGA 4	59	764	26/10/2020
PRÓRROGA 5	109	873	12/2/2021
PRÓRROGA 6	160	1033	22/7/2021
PRÓRROGA 7	45	1078	5/9/2021

El contrato finalizó el 5 de septiembre de 2021, por lo cual el acta de recepción definitiva fue firmada el 6 de septiembre de 2021.

La cláusula quinta del contrato suscrito entre UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA y esta Comisión establece la forma de modificar el contrato, el cual expresamente regula lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: a) El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. b) En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios serán acordados por la contratista, el administrador del contrato y el supervisor y, posteriormente, serán sometidos a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria”.

Al respecto, la solicitud hecha por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, fue realizada fuera de la vigencia del contrato, habiéndose emitido además la respectiva acta de recepción definitiva el 6 de septiembre de 2021, suscrita por los Ingenieros David Rómulo Aparicio y Julio Rivas, en representación de UNOPS, Andrea Pleitez, Gerente de Proyecto de UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA y el Ing. Pablo Rivera, en calidad de Administrador de Contrato.

No obstante, lo anterior y puesto que Junta Directiva tiene la facultad de autorizar pagos directos, se realizó el análisis de los costos adicionales requeridos por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, el cual se detalla a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO US \$	CLASIFICACIÓN	COMENTARIO
INMAQUIP PANAMÁ, S.A.	Días adicionales instalaciones.	1,170.00	Bases de puentes terminadas.	No procede, puesto que. una vez estuvieron listas las bases de los puentes de abordaje, la instalación se llevó a cabo en tiempo. Los días adicionales fue por no tener listas las bases de los puentes, las cuales eran responsabilidad de la contratista..
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.	Cambio de vuelo.	566.66	Bases de puentes terminadas.	No procede, cuando los puentes estaban en el Aeropuerto las bases para instalarlos no estaban listas, y esto era responsabilidad de PBS.
PITRONYM JAH	Suministro instalación de acometida eléctrica 15, 19 y 20, adicional imprevisto.	8,960.00	Costo de instalación.	Estos costos son parte de la instalación de los puentes, lo cual está incluido en el contrato.
SERYACIN, S.A. DE C.V.	Fabricación de bases para tableros en PBB6.	1,567.31	Costo de instalación.	Esto es parte de la instalación.
SERYACIN, S.A. DE C.V.	Suministros materiales PBB15	578.11	Costo de instalación.	Esto es parte de la instalación.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Protección de acceso a puente.	351.43	Costo de instalación.	No procede, son costos de instalación.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Reubicación cerca de protección.	50.85	Costos a considerar.	Se podría considerar este pago, ya que en el momento de la instalación de los puentes estas bardas aún estaban instaladas.
MASTER OPTICS	Reubicación de cerca perimetral.	1,158.25	Costos a considerar.	Demasiado elevado estos costos. Es necesario presentar costos unitarios.
MASTER OPTICS	Reubicación de cerca perimetral.	1,107.40	Costos a considerar.	No han presentados costos unitarios.
MASTER OPTICS	Reubicación de cerca perimetral.	678.00	Costos a considerar.	No han presentados costos unitarios.
MASTER OPTICS	Reubicación de cerca perimetral.	678.00	Costos a considerar.	No han presentados costos unitarios.
INMAQUIP PANAMÁ, S.A.	Instalación pbb.	10,497.11	Costos de instalación.	No procede, la instalación de los puentes es parte del contrato.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO US \$	CLASIFICACIÓN	COMENTARIO
SERYACIN, S.A. DE C.V.	Aluminio perfil y sellador pbb 15.	180.80	Costos de instalación.	No Procede, esto son costos de instalación.
PATRICIA CAROLINA GUDIEL QUIROA	Renta vehículo.	60.00	Costos de instalación.	Este costo no procede, es parte de sus costos indirectos.
MASTER OPTICS	Protección de pbb con plástico negro.	480.75	Costos de instalación.	La protección de los puentes antes de la instalación son responsabilidad de PBS.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Limpieza y pintura general.	7,571.00	Costos finales.	Estos costos son parte de los retoques finales para la entrega y recepción de los puentes.
PROYECTOS Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS	Fabricación de partes para cadena porta cables.	998.08	Costos finales.	Estos costos son parte de la garantía, no se podían recibir los puentes con ese detalle del porta cables.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Reparación de a/c previo a montaje.	964.58	Costos finales.	Estos costos son parte de la garantía, no se podían recibir los puentes con ese detalle del aire acondicionado.
FREUND, S.A. DE C.V.	Suministro de pintura PBB 6.	573.00	Costos finales.	Estos costos son parte de los retoques finales para la entrega y recepción.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Suministro de pintura PBB 19 Y 20.	7,504.00	Costos finales.	Estos costos son parte de los retoques finales para la entrega y recepción.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Suministro pintura PBB6.	2,260.00	Costos finales.	Estos costos son parte de los retoques finales para la entrega y recepción.
INMAQUIP PANAMÁ, S. A.	Instalación PBB.	13,166.25	Costos incluidos en el contrato.	La instalación forma parte del Contrato.
SERVICIOS E INVERSIONES SALVADOREÑAS, S.A.	Renta elevador.	2,090.50	Costos incluidos en el contrato.	Estos costos forman parte de la instalación
PITRONYM JAH, S.A. DE C.V.	Ductería y cableado para sensores anticolidión.	508.50	Costos incluidos en el contrato.	Estos elementos forman parte del puente, además no se solicitó instalación adicional sobre sensores anticolidión.
SERYACIN, S.A. DE C.V.	Suministro de lubricantes y selladores PBB 15.	578.11	Costos incluidos en el contrato.	Son costos de instalación, el contrato dice que el puente tiene que quedar funcionando luego del traslado y además quedo bajo mantenimiento de PBS.
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MURGA	Modificación de escaleras de servicio a/c pbb's.	134.40	Costos incluidos en el contrato.	Son costos de garantía e instalación, el diseño de la escalera no era funcional, se solicitó corregir el problema. Esto es parte de las observaciones.
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.	Compra de boletos aéreos.	664.60	Costos incluidos en el contrato.	Son parte de los costos indirectos y de instalación de los puentes
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.	Compra de boletos aéreos	1,780.00	Costos incluidos en el contrato.	No procede, son parte de costos indirectos asociados a la instalación y garantía de los puentes.
SERYACIN, S.A. DE C.V.	fabricación de tuercas pbb 15/6.	1,545.84	Garantía.	Estos costos son parte de la instalación, no se solicitó fabricación de más tuercas a las necesarias para la instalación de los puentes

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO US \$	CLASIFICACIÓN	COMENTARIO
SAUTEC, S.A. DE C.V.	Suministro de potenciómetros de calibración.	253.25	Garantía.	Estos costos son parte de la instalación o garantía.
SAUTEC, S.A. DE C.V.	3 sensores banner para proximidad.	330.54	No fue solicitado por CEPA.	Estos sensores son parte de los puentes, lo único que no se disponía era la licencia para que este sistema funcionara, además no se solicitó instalara más sensores.
PITRONYM JAH, S.A. DE C.V.	Instalación eléctrica adicional pbb 20 y 19.	9,040.00	No fue solicitado por CEPA.	En ningún momento se solicitó instalación eléctrica adicional
SAUTEC, S.A. DE C.V.	Compra de sensores limit.	374.60	No fue solicitado por CEPA.	No procede.
PITRONYM JAH, S.A. DE C.V.	Instalación ductería anticollisión.	504.00	No fue solicitado por CEPA.	Esto es parte de los puentes y no se solicitó instalación adicional.
TOTAL		\$78,925.92		

De lo anterior es importante señalar, que de los US \$78,925.92 que UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA solicita le sean reconocidos en concepto de costos adicionales o indirectos, como comisión nombrada para evaluar legal y financieramente la petición efectuada por la referida Unión de personas, se clasificó cada uno de los costos reclamados, con el fin de establecer la procedencia o no del reconocimiento de dichos costos, tal cual se muestra a continuación:

VALOR US \$	MOTIVO POR EL CUAL NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS SOLICITADOS
1,736.66	Bases de puentes no terminadas.
22,675.51	Costo de instalación.
19,870.66	Costos finales.
18,922.36	Costos incluidos en el contrato.
1,799.09	Dicho costo es parte de la garantía.
10,249.14	No fue solicitado por CEPA.
3,672.50	Costos adicionales (No detalla valores unitarios)
TOTAL	78,925.92

Por lo anterior, se debe de considerar que UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA en su solicitud, pide que se le haga efectivo el pago de los **US \$78,925.92** en concepto de “costos o gastos adicionales o indirectos” entendiendo estos, como aquellos gastos que la sociedad realizó, los cuales no estaban incluidos en el contrato y que se derivaron de situaciones ajenas a la Unión de Personas, siendo estos necesario para poder llevar a cabo el suministro e instalación de los puentes de abordaje, en ese sentido se hacen la siguientes consideraciones:

1. La cantidad de US \$1,736.66 se derivan de retrasos que fueron provocados por la misma contratista, ya que no habían instalado las bases sobre las cuales debían ser colocadas los referidos puentes;

2. Los montos de US \$22,675.51 y US \$18,922.36, son costos de instalación y que ambos están incluidos en el contrato suscrito entre la CEPA y UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, por ende, no pueden ser reconocidos como costos o gastos adicionales;
3. Los US \$10,246.14, corresponden a gastos que la CEPA no solicitó efectuar a la contratista y que tampoco se derivan de una causa imputable a esta Comisión;
4. Los US \$19,870.66, son costos finales y están relacionados a limpieza, pintura y mantenimiento final previo a dar por recibido el suministro e instalación, por consiguiente, no son gastos adicionales;
- 5 El monto de US \$1,799.09, está relacionado a reparaciones que el contratista realizó, las cuales son parte de lo que cubre la garantía; y,
6. El valor de US \$3,672.50, efectivamente fueron costos o gastos adicionales, pero la contratista debió presentar el detalle del precio unitario, el cual no consta en la solicitud hecha por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, ya que, sin dicha información no se puede establecer el valor real.

Lo anterior se estableció tomando como base, el informe emitido por el Administrador de Contrato por medio de Memorándum con referencia JEM-170/2022, de fecha 23 de septiembre del presente año, quien además adjuntó los siguientes documentos:

- Opinión de cada costo presentado por PBS.
- Nota con fecha 28/05/2019, enviada a PBS solicitando inicio de las bases para instalar los puentes.
- Nota con fecha 6/12/2019, enviada a PBS solicitando terminar las bases para instalar los puentes.
- Nota enviada por PBS solicitando se reconozcan costos adicionales por atrasos en la instalación de los puentes de abordaje.
- Nota de respuesta a PBS con fecha 28 de enero de 2020, por solicitud de reconocer costos adicionales relacionados con la instalación de los puentes de abordaje.

IV. CONCLUSIÓN

- i. Considerando las anteriores explicaciones, esta comisión considera que por la vía contractual, no existe respaldo jurídico para reconocer costos adicionales a UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, ya que la solicitud fue realizada fuera del plazo de vigencia del contrato; en consecuencia, no es procedente reconocer el pago de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$75,253.42, en concepto de costos adicionales por las prórrogas del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, "Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento de Puentes de Abordaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez Etapa 1".
- ii. Del monto de US \$78,925.92 reclamados por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, únicamente TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 3,672.50) son costos adicionales, pero no fue posible establecer si dicho valor es conforme a lo señalado por la contratista, dado que no se contaba con los costos unitarios; por lo tanto, tampoco procede reconocer dichos costos bajo la figura de Pago Directo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión nombrada, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el informe de la comisión nombrada mediante el Punto Séptimo del Acta número 3161, de fecha 12 de agosto de 2022, para analizar petición de reconocer los costos adicionales solicitados por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, en la ejecución del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I".
- 2° Declárase improcedente por las razones expuestas, el pago de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$78,925.92), solicitado por UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, en nota sin referencia, de fecha 27 de mayo del presente año, en concepto de costos adicionales derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, "Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento de Puentes de Abordaje para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez Etapa 1".
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», por el monto de US \$28,287.74, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: a) a la sociedad JOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un (1) ítem por US \$135.00; b) a la sociedad BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., seis (6) ítems, por US \$17,640.04; c) a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., ocho (8) ítems por US \$4,105.86; d) a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., un (1) ítem por US \$157.92; y e) a la sociedad ST MEDIC, S.A. DE C.V., catorce (14) ítems por US \$6,248.92; todos los montos con IVA incluido.

La adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, fue notificada a los participantes el 4 de octubre de 2022.

El doctor Mario Ulises Ruiz Chávez, en su calidad de administrador único y representante legal de la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., presentó el 11 de octubre de 2022 recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA».

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que de la resolución de adjudicación en los procedimientos de adquisición procederá el recurso de revisión; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA».

El artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) estipula que el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público; no obstante, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que es admisible el recurso de revisión en los procedimientos de adquisición por medio de Libre Gestión, según consta en la sentencia de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del 22 de junio de 2017, pronunciada en el proceso con referencia 92-2013.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, doctor Mario Ulises Ruiz Chávez, se concluye que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 76 y siguientes de la LACAP y artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: el recurso ha sido interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA, autoridad que adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-34/2022.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado el 4 de octubre de 2022, según consta en nota con referencia UACI-998/2022, y el recurso fue presentado el 11 de octubre de 2022; por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: la recurrente es la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, doctor Mario Ulises Ruiz Chávez, cuya personería la comprueba con copia certificada de testimonio de constitución de la sociedad de fecha 30 de enero de 2012 y credencial de elección de Administrador Único Propietario de fecha 1 de marzo de 2021, ambos documentos inscritos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.
4. Indicación del acto contra el que recurre: señala que recurre el Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se le adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», puntualmente los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3, adjudicados a la sociedad BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por lo que ha identificado el acto que impugna.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: indica que recurre con base en los artículos 76 y 77 de la LACAP y artículos 71 y 72 del RELACAP y expone los motivos específicos, tales como falta de presentación de fichas para los ítems 8 y 9 y alega una supuesta limitante para el uso de los equipos de los ítems 17 del Lote 2 e ítem 11 del Lote 3.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: el representante legal de la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., solicita se revoque la adjudicación con respecto a los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3; y le sean adjudicados a su representada.
7. Lugar para recibir notificaciones: la recurrente señala dirección física y medio técnico para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión.

8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito es de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito en la ciudad de San Salvador, por el doctor Mario Ulises Ruiz Chávez, en su calidad de representante legal de la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente conceder audiencia a la sociedad BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión, por habersele adjudicado los ítems impugnados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3.
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Suspender la contratación hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», por el monto de US \$28,287.74, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: a) a la sociedad JOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un (1) ítem por US \$135.00; b) a la sociedad BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., seis (6) ítems, por US \$17,640.04; c) a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., ocho (8) ítems por US \$4,105.86; d) a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., un (1) ítem por US \$157.92; y e) a la sociedad ST MEDIC, S.A. DE C.V., catorce (14) ítems por US \$6,248.92; todos los montos con IVA incluido.

El doctor Mario Ulises Ruiz Chávez, en su calidad de administrador único y representante legal de la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., presentó el 11 de octubre de 2022 recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA».

En el Punto Decimooctavo del Acta número 3171, de fecha 14 de octubre de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: ingeniero Raúl Humberto Ramos Chorro, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciada Katherine Pérez, Técnico del Departamento Administrativo; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2022, «Suministro de equipo médico para las empresas de CEPA», específicamente contra la adjudicación de los ítems 8, 9 y 17 del Lote 2; e ítem 11 del Lote 3, la cual estará integrada por: ingeniero Raúl Humberto Ramos Chorro, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciada Katherine Pérez, Técnico del Departamento Administrativo; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en consecuencia, confirmar la resolución razonada emitida por el Comité de Libre Gestión que acordó denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega en el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, “Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2022, el Comité de Libre Gestión autorizó la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, relativa al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) BRAZO NIVELADOR COMPLETO PARA PUENTE DE ABORDAJE ADELTE, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., generándose para tal efecto, la Orden de Compra No. 193/2022 de fecha 8 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total US \$
1	1	Unidad	Brazo nivelador completo para puente de abordaje ADELTE	11,080.00	11,080.00
				Total, sin IVA US \$	11,080.00
				13 % IVA US \$	1,440.00
				Total, IVA incluido US \$	12,520.40

El plazo para la entrega del suministro fue de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, según lo indicado en la oferta que presentó MP SERVICE, S.A. DE C.V.; por tanto, la fecha máxima estipulada en la Orden de Compra para la entrega del suministro fue el 8 de septiembre de 2022.

Mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2022, el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en calidad de Gerente General de la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., solicitó prórroga de treinta (30) días calendario al Administrador de Orden de Compra N°193/2022, “Debido a circunstancias fuera de nuestro control el proveedor y fabricante de los puentes ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, nos indica que no podrá cumplir con la fecha propuesta de entrega, debido a que el pedido se realizó cerca del inicio de época de vacaciones en toda Europa que inicia a finales de julio y durante el mes de agosto, lo cual les ha dificultado el completar las piezas para el ensamble de recambio”.

Mediante memorando UACI-CLG-36/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, la UACI, remitió para consideración del Comité de Libre Gestión, la solicitud del Administrador de la Orden de Compra de denegar la extensión del plazo de entrega por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO de la Orden de Compra No. 193/2022 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, debido a que el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

El Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, emitió resolución razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual se denegó prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra No. 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, siendo esta notificada por medio de referencia UACI 929/2022, el 14 de septiembre de 2022.

La sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., por medio de escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de Gerente General, interpuso Recurso de Reconsideración contra resolución razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual se denegó prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra No. 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022.

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en consecuencia, confirmar resolución razonada emitida por el Comité de Libre Gestión que acordó denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega en el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, “Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Examen de Admisibilidad

El escrito presentado el 30 de septiembre de 2022, por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., por medio de su Gerente General, el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, identificó que el acto recurrido es la Resolución Razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y notificada por medio de referencia UACI-929/2022, el día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

El artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y esta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición a esta última. Al respecto es necesario aclarar que, el recurso fue presentado en la UACI y dirigido a la Jefa de dicha unidad, pero con el objetivo de darle cumplimiento a la disposición antes citada fue remitido a Junta Directiva de esta Comisión por medio de extracto UACI-075/2022, de fecha treinta de septiembre de 2022.

Además, el artículo 3, número 3, de la LPA regula el principio de antiformalismo, en el sentido de que «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o carezca manifiestamente de fundamento.

La Resolución Razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, fue notificado a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., el 14 de septiembre de 2022 y el recurso fue presentado el 30 de septiembre de 2022; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la LPA; asimismo, cumple con los requisitos de nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar para recibir notificaciones, razones de hecho en los que fundamenta su petición, lugar, fecha y firma del peticionario, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

ii. Argumentos presentados por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

La recurrente fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

“Cuando se nos solicitó la oferta por el brazo nivelador completo, nuestra orden de compra fue enviada al fabricante el cual estimó que los tiempos de entrega se cumplían y la orden de compra fue procesada, considerando el período de vacaciones.

El período de vacaciones de verano en Europa comprende el 15 julio al 31 de agosto, tomándolas las empresas de manera escalonada, por lo que ADELTE trabajó la parte de repuestos de todo el mes de julio, se dejó la orden de compra colocada de parte nuestra a ellos y en principio a finales de agosto ya el repuesto iba a estar listo para ser enviado vía aérea llegando a El Salvador la primera semana de septiembre, por lo que de manera apretada íbamos a lograr cumplir con la fecha.

Cuando somos informados que no se iba a poder cumplir con la fecha esta vez por temas de logística y transporte de partes dentro de la región europea, ya que por temas de equipos completos o partes que sean importados no solo depende de temas de proveedores de equipos o partes si no que también de la cadena de valor asociada al producto como proveedores primarios, empresas de transporte, administraciones aduaneras de las cuales en principio se conocen sus fechas y tiempos.

Pero no fue posible cerrar a tiempo el proceso, no dependiente ya de la proyección inicial de dos meses, ya que esta no fue posible cumplirse por no darse tiempos que en principio están ya contemplados y estos en principio no sufren cambios, de hecho y las partes vienen completas vía aérea y estarán en El Salvador la otra semana, miércoles 5 de octubre.

Por lo anterior y de la manera más atenta solicitamos nuevamente la aprobación de prórroga, reconsiderando los argumentos aquí planteados, los cuales constituyeron un impedimento no contemplado para la entrega de brazo nivelador completo en el tiempo proyectado.”

iii. Argumentos que fundamentaron la Resolución Razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Que mediante el memorando JEM-160/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, el ingeniero Arístides Merino Rivas, Administrador de la Orden de Compra, manifestó que la sociedad tuvo que haber tomado en cuenta los períodos de vacación y días feriados de su proveedor.

Concluyendo el Administrador de la Orden de Compra que no ocurrieron circunstancias imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a dicha sociedad, conforme lo indicado en el artículo 86 de la LACAP.

Que la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., adquirió la obligación contractual, mediante la Orden de Compra No. 193/2022, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de entregar el suministro en el plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO. La orden de compra fue emitida con fecha 8 de julio de 2022, en la cual se estipuló que el plazo de ejecución sería del 11 de julio al 8 de septiembre de 2022.

Que la sociedad recurrente revisó las especificaciones técnicas generadas por CEPA; asimismo, incluyó en su oferta el plazo de entrega del suministro, por lo que, tenía pleno conocimiento del bien que debía suministrar y el plazo para ello; es decir, el plazo adjudicado fue conforme al plazo estipulado en su oferta.

Además, que la justificación presentada por MP SERVICE, S.A. DE C.V., no constituye un caso fortuito o fuerza mayor, sino que resulta ser falta de logística, diligencia y planificación eficiente por parte de la Sociedad adjudicada y un tercero.

En razón de lo anterior, se denegó la prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al plazo de entrega de la Orden de Compra No. 193/2022 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022,

iv. Consideraciones de la Junta Directiva sobre los argumentos de la recurrente

La sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en su oferta presentada el día primero de julio de 2022, estableció como plazo máximo de entrega sesenta (60) días calendario después de recibida la orden de compra, por tanto, fue la misma sociedad la que estableció el plazo de entrega. La Orden de Compra No. 193/2022 fue emitida el 8 de julio 2022, siendo su plazo límite de entrega el 8 de septiembre de 2022.

La sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., debió haber planificado la logística adecuada desde el momento que presentó su oferta, tomando en cuenta todos los días inhábiles, incluyendo los días feriados de su proveedor, es decir, las vacaciones de verano en Europa comprendido desde el 15 julio al 31 de agosto. Por lo que el plazo de sesenta (60) días calendario que estableció en su oferta y que se formalizaron en la Orden de Compra No. 193/2022, debió incluir los días que la empresa ADELTE, THE BOARDING COMPANY presupuestó para realizar el envío de suministros.

El período de vacaciones en Europa es un hecho evidente, notorio y público; previsible que no encaja en un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, siendo directamente imputable a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

En todo caso, los atrasos del proveedor de la contratista deben ser asumidos por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., que es la persona jurídica con la que CEPA mantiene una relación contractual «...por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato...» [Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública].

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 83-A y 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en contra de resolución razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, del Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, mediante la cual se denegó prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en contra de resolución razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, del Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en relación al suministro de la Orden de Compra No. 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022.
- 3° Confirmar la resolución razonada de las dieciséis horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, del Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma mediante el cual, el Comité de Libre Gestión denegó prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al plazo de entrega del suministro de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) BRAZO NIVELADOR COMPLETO PARA PUENTE DE ABORDAJE ADELTE, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 3171 14 de octubre de 2022

Asisten:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Presidente en Funciones

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como propietario por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, se disculpó.